# Gobernación de Antioquia
## Secretaria de Hacienda
## Certificado de Disponibilidad Presupuestal

| | | | |
|---|---|---|---|
| CDP Número | 3500046454 | Fecha de Creación | 30.04.2021 |
| PAC-CDP No | | Fecha Vencimiento | 30.07.2021 |
| Fecha de Impresión | 30.04.2021 | Página | 1 de 1 |
| Estado de Liberación | Aprobado | | |

Descripción: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel La Católica de Cáceres destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Necesidad 35110. Solicitado Abril 29 de 2021

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 432,429,798 COP
Rubro: 2350208/131D/0-PS3031/C19062/010083 SGP - SALUD - OFERTA CompromGarantiPrestacServDeSaludPoblACargoDeptoAnt
Proyecto: 01-0083/002>004 Subsidio Oferta Municipios no Certficado

**Importe Total: La Suma de CUATROCIENTOSTREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOSVEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS**
**Valor: 432,429,798 COP**

| Solicitó | Elaboró | Aprobó |
|---|---|---|
| | 30/04/21 11:22 | |

| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** | Código: FO-M1-P1-007 |
|---|---|---|
| | | Versión: 03 |
| | **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN** | Fecha de aprobación 23/10/2013 |

**Fecha de generación: 13 de Abril de 2021** **Vigente hasta: 12 de Julio de 2021**

**Nota: una vez vencida la vigencia de este certificado. el proyecto no debe ser financiado con recursos públicos de inversión, sólo puede tener asignación presupuestal cuando sea renovado. Art. 13 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 28 de Agosto 31 de 2017**

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

| | |
|---|---|
| **Nombre MGA** | Compromiso de Garantizar la prestacion de Servicios de Salud para la Poblacion a cargo del Departamento de Antioquia |

**Nombre corto:** PPNA
**BPIN/BPID:** 2020003050156 **Elemento PEP:** 01-0083
**Entidad Responsable:** SRIA SECC SALUD Y PROT SO
**Sector:** PROTECCION SOCIAL **Estado:** Registrado Actualizado
**Serv. público formulador:** Angela Patricia Palacio **Teléfono:** 38389891

## ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

**Plan de Desarrollo:** UNIDOS POR LA VIDA

**Programa:** 4.0.2.0.3 - Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud

## ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

| Etapa | Fuente | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Otros | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inversión | Departamentos Antioquia Propios | 0 | 51.600.837.576 | 53.922.875.267 | 54.365.886.440 | 54.365.886.441 | 214.255.485.724 |
| | Departamentos Antioquia SGP Salud | 0 | 29.020.449.425 | 30.326.369.649 | 31.691.056.283 | 31.691.056.283 | 122.728.931.640 |
| | Subtotal | 0 | 80.621.287.001 | 84.249.244.916 | 86.056.942.723 | 86.056.942.724 | 336.984.417.364 |
| Totales | | 0 | 80.621.287.001 | 84.249.244.916 | 86.056.942.723 | 86.056.942.724 | 336.984.417.364 |

**Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos**
**Departamento Administrativo de Planeación**
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**Número de certificado: 201600006027**

**SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**ACTA N°27 – 2021**

| | |
|---|---|
| **Fecha** | 11 de mayo de 2021 |
| **Hora** | 08:30 am |
| **Lugar** | Reunión Virtual |

**MIEMBROS:**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| LINA MARÍA BUSTAMANTE SANCHEZ | SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA |
| JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ | DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES - SALUD |
| LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ | DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - SALUD |
| GLORIA ELSY ARCILA | PROFESIONAL UNIVERSITARIA – ROL LOGISTICO. |
| ZAIRA SALINAS VELASQUEZ | PROFESIONAL UNIVERSITARIA – ROL LOGISTICO. |

**INVITADO (S) PERMANENTE (S):**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| | |

**ASISTENTES:**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| DIANA GONZALEZ QUICENO | Directora de Salud Colectiva. |
| JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO | Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| SEBASTIAN AGUDELO | Abogado contratista U de A - SSSA |
| YANETH MONTOYA | Abogada contratista U de A - SSSA |
| CARLOS MARIO ARISTIZABAL | Rol Técnico. |
| DAVID ARBOLEDA CARVAJAL | Rol Técnico. |
| SEBASTIÁN BEDOYA | Profesional contratista U de A - SSSA |

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales.

**DESARROLLO DEL TEMARIO:**

De conformidad con la Resolución S 2021060001967 de fecha 04 de febrero de 2021 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social e Antioquia para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

**1. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>**

**1.1. Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.**



MURIBEOL

**1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita No. de Estudio Previo: 12018.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($210.047.861), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012 |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046469 30.04.2021 POR VALOR DE $210.047.861 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la



URIBEOL

| |
|---|
| prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. |
| **Conclusión:** |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.2. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán No. de Estudio Previo: 12021.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (301.061.194), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046463 30.04.2021 POR VALOR DE $301.061.194 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos |

| | |
|---|---|
| | - Documentos del contratista |
| **Observaciones:**<br>La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:<br>1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.<br>2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.<br>(...)"<br>El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. | |
| **Conclusión:** | |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

### 1.1.3. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital San Rafael de Jericó No. de Estudio Previo: 12023.

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Jericó destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 |
| **Presupuesto Oficial** | DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($284.930.372), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046460 30.04.2021 POR VALOR DE $284.930.372 |



AURIBEOL

| | |
|---|---|
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

**Conclusión:**

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.4. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur de la Pintada No. de Estudio Previo: 12010.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur de la Pintada destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($375.330.843), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046459 30.04.2021 POR VALOR DE $375.330.843 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**
La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"
El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de

| |
|---|
| recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. |
| **Conclusión:** |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

### 1.1.5. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo No. de Estudio Previo: 12024.

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($188.656.142), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012 |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046457 30.04.2021 POR VALOR DE $188.656.142 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | J Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |

| | |
|---|---|
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |
| **Observaciones:**<br>La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:<br>1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.<br>2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.<br>(...)"<br>El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. | |
| **Conclusión:** | |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.6. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Santa Isabel de Gómez Plata No. de Estudio Previo: 12022.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Santa Isabel de Gómez Plata destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |



MURIBEOL

| | |
|---|---|
| **Presupuesto Oficial** | CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($173.805.351), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046471 30.04.2021 POR VALOR DE $173.805.351 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

**Conclusión:**

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.7. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Isabel La Católica de Cáceres No. de Estudio Previo: 12030.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel La Católica de Cáceres destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($432.429.798), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046454 30.04.2021 POR VALOR DE $432.429.798 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |
| **Observaciones:**<br>La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de | |



MURIBEQI

| |
|---|
| los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:<br>1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.<br>2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.<br>(...)"<br>El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. |
| **Conclusión:** |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

### 1.1.8. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital San Julián de Argelia No. de Estudio Previo: 12017.

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Julián de Argelia destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML ($178.829.932), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046455 30.04.2021 POR VALOR DE $178.829.932 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |

| | |
|---|---|
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

**Conclusión:**

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.9. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita sede Puerto Berrio No. de Estudio Previo: 12032.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar con recursos del subsidio a la oferta, los gastos de operación de la infraestructura pública de salud del municipio de Puerto Berrío, que es administrada por la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISICENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($383.691.750). Por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046466 30.04.2021 POR VALOR DE $383.691.750 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(…)"

El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (…) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura



MURIBEOL

| |
|---|
| pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. |
| **Conclusión:** |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.10. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte No. de Estudio Previo: 12019.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. . |
| **Presupuesto Oficial** | CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/I ($406.997.637), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046470 30.04.2021 POR VALOR DE $406.997.637 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |



MURIBEOI

| **Observaciones:**<br>La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:<br>1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.<br>2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.<br>(...)"<br>El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. |
|---|
| **Conclusión:** |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

### 1.1.11. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó No. de Estudio Previo: 12031.

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/I ($393.192.847), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046461 30.04.2021 POR VALOR DE $393.192.847 |

| | |
|---|---|
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

**Conclusión:**

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.12. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan De Urabá No. de Estudio Previo: 12026.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan De Urabá destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATRICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/I ($520.479.517), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Articulo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046462 30.04.2021 POR VALOR DE $520.479.517 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**
La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"
El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de



MURIBEOL

| |
|---|
| recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. |
| **Conclusión:** |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.13. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá No. de Estudio Previo: 12027.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETESIENTOS NOVENTA PESOS M/I ($360.540.790), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046456 30.04.2021 POR VALOR DE $360.540.790 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE |



MURIBEQ

| | |
|---|---|
| | - Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |
| **Observaciones:**<br>La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:<br>1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.<br>2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.<br>(...)"<br>El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. | |
| **Conclusión:** | |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

### 1.1.14. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo No. de Estudio Previo: 12023.

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 |

| | |
|---|---|
| **Presupuesto Oficial** | CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATORCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L ($187.401.173), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046468 30.04.2021 POR VALOR DE $187.401.173 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |

**Observaciones:**

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

**Conclusión:**



MURIBEQI

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.1.15. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- contrato por prestación de servicios con el Centro Médico CUBIS No. de Estudio Previo: 12033.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Financiar con recursos de subsidio a la oferta, los gastos de operación de la infraestructura pública de salud del municipio de Zaragoza, que es administrada por el Centro Médico CUBIS, destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. |
| **Presupuesto Oficial** | TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L, ($390.176.886) por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012. |
| **Número y valor de CDP o VF** | CDP 3500046465 30.04.2021 POR VALOR DE $390.176.886 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | 2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. |
| **Plazo** | Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021. |
| **Expone** | Carlos Mario Aristizabal Zuluaga |
| **Miembros del CAE** | Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga<br>Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez<br>Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. |
| **Documentos aportados** | - Resolución CAE<br>- Estudios Previos<br>- Matriz de Riesgo<br>- CDP<br>- Certificado Banco de Proyectos<br>- Documentos del contratista |
| **Observaciones:**<br>La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. | |



MURIBEOL

| |
|---|
| Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:<br>1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.<br>2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.<br>(...)"<br>El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. |
| **Conclusión:** |

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**1.2. Subsecretaría de Salud Pública – Dirección de Salud Colectiva.**

**1.2.1. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa con FI 2 NET SUCURSAL COLOMBIA No. de Estudio Previo: 12008.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la disposición de la plataforma @STAT para la planeación, gestión, control y realización de captura de datos multicanal, logrando la identificación de necesidades en los diferentes entornos (familiar, laboral, comunitario, educativo, IVC y vigilancia de cáncer de mama) para el desarrollo de las acciones de educación, promoción y prevención de estilos de vida saludable |
| **Presupuesto Oficial** | El presupuesto oficial para celebrar el presente contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.540.677.596) IVA incluido. |
| **Número y valor de CDP o VF** | 3500046450 de fecha 30/04/2021, por valor de $ 47.600.000<br>3500046452 de fecha 30/04/2021, por valor de $139.313.760 |



MURIBEOI

| | |
|---|---|
| | 3500046453 de fecha 14/09/2020, por valor de $417.941.280<br>3500046448 de fecha 29/04/2021, por valor de $272.232.012<br>3500046447 de fecha 29/04/2021, por valor de $166.646.543<br>3500046449 de fecha 29/04/2021, por valor de $496.944.000 |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | Fortalecimiento de la estrategia de atención primaria en salud renovada con enfoque integral Todo el Departamento, Antioquia. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050132 • Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no trasmisibles, Antioquia, Occidente. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050133 • Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050129 • Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050127 • Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050145 |
| **Plazo** | El plazo será de hasta por cuatro meses (4) contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de septiembre de 2021. |
| **Expone** | Diana González Quiceno– Rol técnico<br>David Arboleda Carvajal– Rol técnico |
| **Miembros del CAE** | • Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez.<br>• Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila.<br>• Rol Técnico: Diana González Quiceno<br>David Arboleda Carvajal |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | Natalia Montoya Palacio – Subsecretaria de Salud Pública |
| **Documentos aportados** | - Estudios y documentos previos, propuesta contratista y soportes de capacidad. |
| **Observaciones:**<br>Para administrar la información generada en las actividades de la estrategia de Atención Primaria en Salud # Territorios Saludables, y la Vigilancia Sanitaria en la Secretaría ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Código: FO-M7-P6-018 Versión: V1 Fecha de aprobación: 01/02/2021 Página: 4 de 23 Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Gobernación utiliza el sistema SAAS misional de información y gestión de la estrategia de APS, Territorios Saludables e IVC y Vigilancia del cáncer de mama, denominado @STAT. Las licencias de uso de este sistema fueron adquiridas en 2019 mediante la ejecución de la opción de compra, disponible tras la amortización acumulada de licencias arrendadas con ocasión de las sucesivas renovaciones del servicio desde 2015.<br><br>Tener el servicio integral del fabricante del sistema misional SAAS @STAT de la Gobernación de Antioquia, el cual cubre todas las actividades de provisión, actualización, operación, administración, mantenimiento, y soporte que se le soliciten al fabricante en las especificaciones técnicas, así como otros servicios de capacitación en línea en cada módulo que tiene @STAT. | |
| **Conclusión:** | |



MURIBEOL

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____**

**Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.**

Siendo las 9:00 am. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| LINA MARÍA BUSTAMANTE SANCHEZ | SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA | |
| JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ | DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES-SALUD | |
| LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ | DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - SALUD | |
| DIANA GONZALEZ QUICENO | DIRECTORA DE SALUD COLECTIVA. | |
| JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO | DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD | |



IURIBEOI